

208
ò fiuò, y que gocen de él vos, vuestros here-
deros y sucesores, y la persona ò persona
que de vos ò de ellos, huvierò título, vos, ò cau-
sa, perpetuamente para siempre jamás,
según y con arreglo á lo por mí vuelto por
punto general, á consulta del citado mi con-
sejo de la Cámara de doce de Setiembre de mil
setecientos noventa y dos; y esta merced ò
hago congueno venga al òtro oficio de Regi-
mento ni Traduría. Y de esta mi carta
se ha de tomar la razón en la Contaduría
general de Valores de mi R. Hacienda
a que esta agregada la de la media Anata,
expresando haverse pagado, ò quedar a regu-
rado este derecho, con declaracion de lo que
importare, sin cuya formalidad, mando sea
de ningún valor, y no se admita ni venga
cumplimiento esta merced, en los tribunales
dentro y fuera de la Corte. Dada en S. M. de
fondo a Nueve y siete de Setiembre de mil sete-
cientos noventa y cinco = Yo El Rey =

